

LXXXVII.

LIMITACION DEL VALOR DE LA PRUEBA

MORAL.

La razon pura, en tanto que facultad práctica, es decir, en tanto que es capaz de determinar por medio de ideas (de conceptos puros de la razon) el libre uso de nuestra causalidad, no dá solamente en la ley moral un principio regulador á nuestras acciones, sino que nos suministra al mismo tiempo un principio subjetivamente constitutivo en el concepto de un objeto que sólo la razon puede concebir, y que debe ser realizado en el mundo por nuestras acciones, conforme á esta ley. Esta idea de un objeto final de la libertad, en su conformidad con las leyes morales, tiene, pues, realidad subjetivamente *práctica*. Somos determinados *á priori* por la razon á concurrir, segun nuestras fuerzas, al bien del mundo (1), el cual consiste en la union del mayor bien fisico de los seres racionales, con la suprema condicion del bien moral (2), es decir, de la dicha general con la mayor moralidad. La posibili-

(1) We best.

(2) La lengua alemana, como Kant, lo nota en la *Critica de la razon práctica*. (*Analítica*) cap. II, tiene la ventaja de expresar por dos palabras particulares las dos ideas distintas contenidas en la expresion latina *bonum*, y añadiendo en nuestra palabra francesa *bien*, la idea del bien fisico y la del bien moral, aquella expresa la primera por *Wohl*, y la segunda por *Aut. J. B.*

dad de una parte de este objeto final, á saber de la dicha, está sometida á condiciones empíricas, es decir, depende de la constitucion de la naturaleza (se trata de saber si ésta se conforma ó no con su objeto), y es problemático, bajo el punto de vista teórico; la de la otra al contrario, á saber, la de la moralidad que excede toda cooperacion de la naturaleza, es firmemente establecida *á priori*, y es dogmáticamente cierta. La realidad objetiva y teórica del concepto de un objeto final, asignado en el mundo á los seres racionales, exige, pues, no solamente que un objeto final nos sea propuesto *á priori*, sino tambien que la existencia de la creacion, es decir, del mundo mismo, tenga uno tambien, de tal suerte, que si este último pudiera ser demostrado *á priori*, añadiría la realidad objetiva á la realidad subjetiva del objeto final de los seres racionales. En efecto, si la creacion tiene un objeto final, no podemos concebirlo de otro modo que conformándose con la moralidad (que sólo hace posible el concepto de un fin). Encontramos sin duda fines en el mundo, y la teleología física nos descubre tanto de ellos, que nos hallamos autorizados para dar por fundamento á nuestra investigacion de la naturaleza el principio de la razon, de que en la naturaleza no existe nada sin objeto; pero buscamos en vano el objeto final de la naturaleza en la naturaleza misma. No se puede ni se debe, por consiguiente, buscar la posibilidad de este objeto, cuya idea descansa únicamente sobre la razon, más que en los seres racionales. Mas la razon práctica de estos

séres no da solamente este objeto final; determina tambien el concepto, en el sentido que determina las condiciones que sólo nos permiten concebir un objeto final de la creacion.

Luego la cuestion está en saber si la realidad objetiva del concepto de un objeto final de la creacion no puede ser tambien demostrada de una manera propia para satisfacer las exigencias teóricas de la razon pura, sino apodícticamente por el juicio determinante, al ménos suficientemente por las máximas del juicio teórico reflexivo. Es lo ménos que se puede pedir á la filosofia especulativa, que tiene la pretension de relacionar el fin moral con los fines de la naturaleza por medio de la idea de un fin único; mas tambien esto es todavía mucho más que lo que ella puede dar.

Hé aquí solamente lo que el principio del juicio teórico reflexivo nos autorizaria á decir: si tenemos razon en admitir para explicar la finalidad de las producciones de la naturaleza una causa suprema de la misma, cuya causalidad, en tanto que principio de la realidad de esta última (de la creacion), debe ser concebida como siendo de otra especie que la que exige al mecanismo de la naturaleza, es decir, como la cualidad de una inteligencia, tenemos igualmente razon en concebir en este sér primero no solamente fines para todo lo que existe en la naturaleza, sino tambien un objeto final, no sin duda, de manera que demuestre la existencia de un sér semejante, sino de manera al ménos (como sucede en la teleología física) que nos convenza de

que, no solamente no podemos concebir la posibilidad de un mundo semejante más que suponiéndole creado conforme á fines, sino que todavía es necesario suponer un objeto final á su existencia.

Mas este objeto final no es más que un concepto de nuestra razon práctica, y no puede sacarse de los datos de la experiencia por servir para formar un juicio teórico sobre la naturaleza ó un conocimiento de la misma. No hay uso posible de este concepto más que por medio de la razon práctica, considerada en sus leyes morales; y el objeto final de la creacion es esta constitucion del mundo que conforma con lo que no podemos determinar más que en virtud de ciertas leyes, es decir, con el objeto final de nuestra razon pura práctica, en tanto que práctica. Luego la ley moral, que nos asigna este objeto final, nos autoriza bajo el punto de vista práctico, es decir, por la necesidad misma en que nos hallamos de dirigir nuestras fuerzas hácia este objeto, á admitir la posibilidad, y por consiguiente tambien á admitir una naturaleza que conforme con ella (porque si la naturaleza no llenase por medio de su concurso la condicion de este objeto final que no está en nuestro poder, sería imposible). Tenemos, pues, una razon moral para concebir un objeto final de la creacion.

No deducimos todavía aquí de la teleología moral una teología, es decir, la existencia de una causa moral del mundo, sino solamente un objeto final de la creacion que determinamos de esta manera. Que al presente esta creacion, es decir, una

existencia de las cosas subordinadas á un *objeto final*, exige que admitamos un sér inteligente, y no solamente un sér inteligente (para explicar la posibilidad de las cosas que debemos mirar como fines), sino un sér *moral*, en tanto que autor del mundo, es decir, un Dios, esta es una segunda conclusión que, como se ve, se funda sobre conceptos de la razon práctica, y por consiguiente, se dirige al juicio reflexivo, y no al juicio determinante. En efecto, no podemos lisonjearnos de comprender, que puesto que en nosotros la razon moralmente práctica es esencialmente diferente, en cuanto á sus principios, de la razon técnicamente práctica, debe ser tambien del mismo modo admitida como inteligencia en la causa suprema del mundo, y que una especie de causalidad particular y distinta de la que exigen los fines de la naturaleza, sea necesaria á esta causa para el objeto final; por consiguiente, no podemos lisonjearnos de comprender cómo nuestro objeto final nos produce una necesidad *moral*, no solamente de admitir un objeto final de la creacion (en tanto que efecto), sino tambien de admitir un *sér moral* como principio de la creacion. Mas podemos muy bien decir que *conforme á la naturaleza de nuestra razon*, nos es imposible concebir la posibilidad de una finalidad fundada sobre la *ley moral* y su objeto, tal como la supone este objeto final sin un autor y un soberano del mundo, que sea al mismo tiempo un legislador moral.

La realidad de un supremo autor y legislador

moral del mundo no está suficientemente probada más que *por el uso práctico* de nuestra razon, y nada se halla teóricamente determinado relativamente á la existencia de este sér. En efecto, la razon para establecer la posibilidad de su fin, que nos asigna además por su propia legislacion, tiene necesidad de una idea que separe (de una manera suficiente por el juicio reflexivo) el obstáculo opuesto á este fin por el mundo, considerado segun el concepto de la naturaleza, y esta idea recibe por sí misma una realidad práctica; mas esta realidad no puede establecerse bajo el punto de vista teórico, por el conocimiento especulativo, de manera que sirva á la explicacion de la naturaleza y á la determinacion de la causa suprema. La teleología física ha probado suficientemente por medio del juicio teórico reflexivo una causa inteligente del mundo para los fines de la naturaleza; la teleología moral la establece por medio del juicio práctico reflexivo para el concepto de un objeto final, que está obligada á atribuir á la creacion bajo el punto de vista práctico. La realidad objetiva de la idea de Dios, considerado como autor moral del mundo, no puede ser ciertamente probada *únicamente* por medio de fines físicos; pero como el conocimiento de estos fines se halla ligado al del fin moral, en virtud de esta máxima de la razon pura de que es necesario perseguir la unidad de los principios en tanto que se pueda, son de una gran importancia para confirmar la realidad práctica de esta idea con la ayuda de lo que la razon,

bajo el punto de vista teórico suministra al juicio.

Y aquí, para evitar una mala inteligencia en la cual sería fácil caer, es absolutamente necesario notar dos cosas. Primero, no podemos *concebir* estos atributos del Sér supremo más que por analogía. En efecto, ¿cómo querríamos sondear su naturaleza, cuando la experiencia no puede mostrarnos nada semejante? Despues, estos atributos nos le hacen solamente concebir y no *conocer*, y no podemos referirlos á él teóricamente, porque esto miraría al juicio determinante bajo el punto de vista especulativo de la razon; esto sería para él mostrarnos lo que es *en sí* la causa suprema del mundo. Mas como no se trata aquí más que de saber, qué concepto debemos formarnos de este sér, conforme á la naturaleza de nuestras facultades de conocer, es necesario admitir su existencia para poder atribuir una realidad práctica á un objeto que la razon práctica nos propone anteriormente á toda suposicion de este género, como el objeto de todos nuestros esfuerzos, es decir, para poder concebir como posible un efecto propuesto á nuestra actividad. Aunque este concepto sea transcendente para la razon especulativa; aunque los atributos que referimos al sér que ellos nos hacen concebir, empleados objetivamente, encubran el antropomorfismo, no deben servir más para determinar la naturaleza de este sér inaccesible para nosotros, sino nosotros mismos y nuestra voluntad. Del mismo modo que designamos una causa conforme al concepto que tenemos del efecto (pero en su rela-

cion, sólo con este efecto) sin querer determinar la naturaleza íntima de esta causa por las propiedades que la experiencia descubre, la sola cosa que podemos conocer en esta causa, del mismo modo, por ejemplo, que atribuimos al alma, entre otras propiedades, una *fuerza locomotiva*, puesto que la vemos nacer realmente de los movimientos corporales, cuya causa reside en sus representaciones, pero sin pretender atribuirle el único medio que conocemos en las fuerzas motrices (es decir, la atraccion, la presion, la impulsión, y por consiguiente, el movimiento que suponen siempre un sér extenso), así tambien debemos admitir *algo* que contenga el principio de la posibilidad y de la realidad práctica de un objeto final, moralmente necesario; pero si concebimos este algo conforme á la naturaleza del efecto que se espera como un sér sábio, que gobierna el mundo segun leyes morales, y si conforme á la constitucion de nuestras facultades de conocer debemos concebirle como una causa distinta de la naturaleza, esto no es más que para expresar la *relacion* de este sér, que excede todas nuestras facultades de conocer, con el objeto de *nuestra* razon práctica. No pretendemos aquí atribuirle teóricamente la sola causalidad de esta especie que nos sea conocida, á saber, una inteligencia y una voluntad: no pretendemos aún distinguir objetivamente la causalidad que concebimos en él, relativamente á lo que es *para nosotros* un objeto final, de lo que es relativo á la naturaleza (y á su finalidad en general), como si fuesen distintos en sí

mismos: no podemos admitir esta distincion más que como subjetivamente necesaria, bajo el punto de vista de nuestra facultad de conocer y como válida para el juicio reflexivo, y no para el juicio objetivamente determinante. Mas si se trata de la práctica, un principio *regulador* (por la prudencia ó la sabiduría) como el que nos ordena tomar por fin aquello cuya posibilidad no podemos concebir, conforme á la naturaleza de nuestra facultad de conocer, más que de una cierta manera, un tal principio es al mismo tiempo *constitutivo*, es decir, prácticamente determinante, miéntras que este mismo principio, considerado como sirviendo para juzgar la posibilidad objetiva de las cosas, no es bajo ningun aspecto teóricamente determinante (no nos dice que no hay para el objeto otra posibilidad que la que concibe nuestra facultad de pensar), sino que es un principio puramente *regulador* por el juicio reflexivo.

OBSERVACION.

Esta prueba moral no es un argumento de nueva fecha, aunque la exposicion de él lo sea, porque es anterior al primer desenvolvimiento de la razon humana, y ha seguido sus programas. Desde que los hombres comenzaron á reflexionar sobre lo justo y lo injusto, en un tiempo en que permanecian todavía indiferentes á la finalidad de la naturaleza, y se servian de esto sin ver en ella otra cosa que el curso ordinario de la misma, debieron

inevitablemente ser conducidos á juzgar que no se puede en definitiva llegar á esto mismo por un hombre, al conducirse honesta ó deshonestamente, con equidad ó con violencia, aunque no haya recogido ántes de su muerte, al ménos de una manera visible, ninguna recompensa para sus virtudes, ningun castigo para sus faltas. ¿No oian como una voz interior que les decia que no podia suceder así? Y por consiguiente, ¿no deberian representarse, aunque oscuramente algo hácia lo que se sentian obligados á inclinarse y en que descansase tal desenlace, ó que no podian conformar con su destino interior, cuando miraban el curso de la naturaleza como el solo orden de las cosas? Podrian sin duda representarse groseramente la manera en que podia repararse una irregularidad de este género (que debe mucho más revelar el espíritu humano que la ciega casualidad de la que se querria hacer un principio para juzgar la naturaleza); mas no podrian sin embargo, concebir como principio de la posibilidad de la union de la naturaleza con su ley moral interior, más que una causa suprema que gobierna el mundo conforme á las leyes morales, puesto que hay contradiccion en asignar al hombre un objeto final como deber, y en no reconocer fuera de él objeto final á una naturaleza en la cual debe alcanzar este objeto. Podian todavía nacer muchos absurdos sobre la naturaleza interior de esta causa del mundo; mas la relacion moral de esta causa con el mundo queda siempre lo que debe ser y es fácil de comprender por la razon más vulgar,

en tanto que se considera como práctica, pero inaccesible á la razon especulativa.

Además, según toda verosimilitud, este interés moral atraerá la atención sobre la belleza y la finalidad de la naturaleza, que sirve entónces excelentemente para confirmar esta idea, sin todavía poderla fundar, cuanto ménos todavía exceder de este medio, puesto que la investigacion de los fines de la naturaleza no recibe más que de su relacion con el objeto final este interés inmediato que se muestra tan altamente en la admiracion que experimentamos por ella, sin pensar en las ventajas que de esto podemos sacar.

§. LXXXVIII.

DE LA UTILIDAD DEL ARGUMENTO MORAL.

La condicion impuesta á la razon relativamente á nuestras ideas de lo supra-sensible, de encerrarse en los límites de su ejercicio práctico, esta condicion tiene, en lo que concierne á la idea de Dios, la incontestable ventaja de evitar á la *teologia* de caer en la *teosofia* (es decir, en los conceptos trascendentales en que se extravía la razon) ó en la *demonologia* (es decir, en una representacion antropomórfica del Sér Supremo), y á la *religion* de cambiar en *teurgia* (la opinion mística conforme á la cual tendríamos el sentimiento de otros seres supra-sensibles y una influencia sobre estos seres) ó en la *idolatria* (opinion superticiosa conforme á la cual

podríamos hacernos agradables al Sér Supremo por otros medios que por nuestras disposiciones morales) (1).

En efecto, si se concede á la vanidad ó á la presuncion de los que intentan razonar sobre lo que excede de los límites del mundo sensible el poder de determinar la menor cosa en este campo bajo el punto de vista teórico (y de una manera que extiende el conocimiento), si se les permite ensalzar sus conocimientos sobre la existencia y la naturaleza de Dios, sobre su entendimiento y su voluntad, sobre las leyes de estos dos atributos y las cualidades que de ellos derivan en el mundo, yo desearia saber en dónde se limitarán las pretensiones de la razon. Porque desde que admiten estos conocimientos, se pueden alcanzar muy bien otros (por poco que se aplique su reflexion, como se cree poder hacerlo). Decimos, sin embargo, que no se puede poner límites á estas pretensiones, más que á nombre de cierto principio, y no por la sola razon de que hasta aquí todas las tentativas en este sentido han sido inútiles, porque esto no prueba nada contra la posibilidad de un éxito mejor. Luego no

(1) La idolatria, en el sentido práctico, existe siempre; es esta religion que concibe el Sér Supremo con tales atributos que el hombre hallaria en otra parte que en la moralidad el medio de hacer todas sus acciones agradables á Dios. Porque, por puro y desligado de toda imágen sensible que pudiese ser este concepto, bajo el punto de vista teórico, el Sér Supremo no es ménos entónces, bajo el punto de vista práctico, representado como un idolo, es decir, de una manera antropomórfica en cuanto á la naturaleza de su voluntad.

hay aquí otro partido posible que admitir, ó bien que relativamente á lo supra-sensible no se puede absolutamente determinar nada teóricamente (sino de una manera puramente negativa), ó bien que nuestra razon encierra una mina, inútil hasta aquí, de no sé qué vastos conocimientos reservados para nosotros y para nuestra posteridad.—Mas por lo que toca á la religion, es decir, á la moral en su relacion con Dios considerado como legislador, si el conocimiento teórico de Dios debiera preceder, sería necesario que la moral se acomodase á la teología; y no solamente la legislacion exterior y arbitraria de un Sér Supremo ocuparia entónces el lugar de la legislacion interior y necesaria de la razon, sino tambien todo lo que nuestro conocimiento de la naturaleza de este sér tuviera de defectuoso influiria sobre las prescripciones de la moral, y haria la religion contraria á la moralidad.

En cuanto á la esperanza de una vida futura, si en lugar del objeto final que debemos perseguir, conforme á la prescripcion de la ley moral, pedimos á nuestra facultad teórica de conocer el principio del juicio que debe formar la razon sobre nuestro destino (juicio que no debe considerar como necesario ó como admisible más que bajo el punto de vista práctico), la psicología, aquí como la teología en todos los tiempos, no nos da más que un concepto negativo de nuestro sér pensante. Lo que quiere decir solamente que ninguno de los actos de este sér ó de los fenómenos del sentido in-

timo pueden recibir una explicacion materialista pero que sobre su naturaleza separada, sobre la duracion ó el aniquilamiento de su personalidad despues de la muerte, toda nuestra facultad de conocer no puede obtener por principios especulativos ningun juicio determinante y extensivo. Es necesari, opues, aquí remitirse enteramente al juicio teleológico que considera nuestra existencia bajo un punto de vista práctico necesario, y que admite nuestra duracion como la condicion exigida por el objeto que la razon nos impone de una manera absoluta. Mas al mismo tiempo vemos aparecer (en lugar de lo que nos parecia un perjuicio) esta ventaja; que como la teología no puede jamás degenerar para nosotros en teosofia, la *psicología* racional no puede jamás venir á ser una *pneumatología* á titulo de ciencia extensiva, del mismo modo que, de otro lado, ella está segura de no caer en el *materialismo*. La psicología viene á ser así una *antropología* del sentido íntimo, es decir, un conocimiento de nuestro yo pensante en vida, y á titulo de conocimiento teórico, un conocimiento puramente empírico, porque relativamente á la cuestion de nuestra existencia eterna, la psicología racional no es una ciencia teórica, sino que descansa sobre una conclusion única de la teología moral; tanto que ella no es necesaria más que relativamente á esta teleología, es decir, á nuestro destino práctico.